



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1126-R-2021
Piura, 06 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N° 2328-0101-20-3 de fecha 03 de agosto de 2020, remitido por la CPCC. AURORA CONCEPCION CHINGA NOLASCO, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de agosto de 2021, la servidora administrativa CPCC. Aurora Concepción Chinga Nolasco, indica que viene desempeñando el cargo de Funcionaria con el nivel F-4, desde el año 2005 hasta el mes de julio del año en curso, tal como lo indican las Resoluciones que a continuación describo:

- Resolución N°197-R-2005 Asistente Administrativo de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria con el nivel de F-4.
- Resolución N° 1725-R-2013 Asistente Administrativo Vicerrectorado Administrativo con el nivel F-4.
- Resolución N° 263-R-2014 Asistente Administrativo del Vicerrectorado Administrativo con el nivel de F-4.
- Resolución N° 231-R-2015 Asistente Administrativo de la Dirección General de Administración con el nivel F-4.
- Resolución N° 354-R-2019 Jefe de la Oficina de Ejecución Presupuestaria con el nivel de F-4
- Resolución N° 001-R-2020 Jefe de la Oficina de Ejecución Presupuestaria con el nivel de F-4 (Hasta el 22 de julio de 2020 según Resolución N°507-R-2020)

En consideración a lo establecido en el Art. 124 del D.S 005-90-PCM, solicita el reconocimiento de la Bonificación Diferencial de F-4 por haber desempeñado por más de cinco años el cargo de Funcionario en la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Oficio N° 581-OE-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 30 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que la mencionada servidora desempeño el cargo directriz denominado Asistente Administrativo de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria con nivel remunerativo de F4 según lo dispone la Resolución Rectoral N°197-R-2005 con vigencia desde el 01 de enero del año 2005; así también el cargo de Asistente Administrativo del Vicerrectorado Administrativo con nivel remunerativo de F-4 a partir del 27 de mayo de 2013, según se observa en la Resolución Rectoral N°1725-R-2013, y desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014 en el mismo cargo al amparo de la Resolución Rectoral N°0263-R-2014; en el año 2015 a partir del 19° de enero hasta el 24 de febrero de 2019; haciendo un acumulado superior a los cinco años en los cargos directrices ambos en forma consecutiva y con el nivel remunerativo de F-4. Siendo así, le asiste el derecho de pago de la Bonificación Diferencial en forma permanente con vigencia a partir del 25 de febrero de 2019 por desempeño de cargo directriz, tal como lo dispone al artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, con Oficio N°151-2021-OR-OCP-UNP de fecha 21 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, la servidora administrativa Sra. CPC. Aurora Concepción Chinga Nolasco se encuentra señalado por el Art. 124° del D.S N°005-90-PCM, en razón de haberse desempeñado en cargos directivos por periodo total mayor a cinco (05) años en un nivel de F-4, según lo indicado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N°581-20-OE-OCARH-UNP2020. Por lo anterior, se considera que corresponde a la mencionada servidora administrativa el "diferencial de nivel remunerativo entre Profesional F y F-4" debiendo regresar a su nivel de carrera alcanzando de Servidor Profesional F (Art. 124°, D.S. N°005-90-PCM), cuyo gasto se afectara en el Grupo Genérico 01 Personal y Obligaciones Sociales; por lo que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH), debe determinar la diferencia con respecto a su nivel de Servidor Profesional "F" y el de Funcionario 4, en función al tope de la Escala Remunerativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, con Oficio N°0819-J-OCP-UNP-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, para solicitar remitir el informe con respecto a su nivel de Servidor Profesional "F" y el de Funcionario 4, en función al tope de la Escala Remunerativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF de la Servidora Administrativa Sra. CPC. Aurora Concepción Chinga Nolasco y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 409-2021-OCAJ-UNP de fecha 14 de junio de 2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que, al analizar las resoluciones a las que se hace mención en el presente documento, así como en la solicitud de la administrada, se visualiza que no se estarían cumpliendo los 5 años, siendo que el acumulado es de 58 meses, por lo que se requiere indicar si existe algún otro periodo en el que la servidora haya desempeñado algún cargo directriz, adjuntando para ello la resolución respectiva (...);

Que, mediante Oficio N° 1078-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 30 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, el monto de la Remuneración Diferencial que le corresponde a la servidora Sra. M.Sc. Aurora Concepción Chinga Nolasco al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo N° 420-2020-EF es de S/. 384.56 nuevos soles, el mismo que ya se le esta abonando a la administrada, por lo tanto, esta acción es meramente de regularización;

Que, mediante informe N° 493-2021-OCAJ-UNP de fecha 06 de agosto de 2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación diferencial completa de modo permanente, a favor de la servidora Sra. Aurora concepción Chinga Nolasco, al haber ocupado cargo directriz por más de 05 años consecutivos, de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1126-R-2021
Piura, 06 de agosto de 2021

entendiendo que dicha oficina técnica, como responsable a verificado que la servidora antes mencionada cumpla con el plazo y requisitos establecidos para el reconocimiento gestionado;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 124°. - El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere en el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada a partir del 25 de febrero de 2019, el otorgamiento de **S/384.56** soles por concepto de Bonificación Diferencial de forma permanente, a favor de la **CPCC AURORA CONCEPCION CHINGA NOLASCO**, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, por desempeño de **cargo directriz** por más de 05 años consecutivos, **tal como lo dispone el artículo 124º del Decreto Supremo N°005-90-PCM** y según lo indicado mediante Oficio N° 1078-OE-OCARH-OE-UNP-2021.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponda a la servidora **CPCC Aurora Concepción Chinga Nolasco**.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

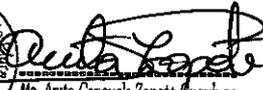
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(04),OCP(02),OCEP(03),INT,OCAJ, LEG,ARCHIVO(2)
16 copias/ PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 Universidad Nacional de Piura

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL